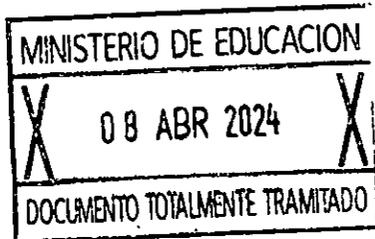


**APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.**

Solicitud N° 245



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

00332 \*08.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°4 y N°16, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de Magallanes, y con la Universidad de Atacama, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

#### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y

#### UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

#### PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, “PACE”

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante e indistintamente “**la Institución**”, representada por su Rectora (s), doña Elide Mariela Alarcón Bustos, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; en adelante, denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, y:

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior “PACE”. Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el “PACE” espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE),

la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE**

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

##### **Objetivo general:**

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

##### **Objetivos específicos:**

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

## **SEGUNDO: Componentes**

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

### **1. Componente Gestión operativa**

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

### **2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)**

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8411	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO LUIS CRUZ MARTINEZ	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	NATALES
2	8424	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO LICEO BICENTENARIO	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
3	8425	LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENENDEZ	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
4	8427	LICEO INDUSTRIAL ARMANDO QUEZADA ACHARAN	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
5	8430	LICEO POLIVALENTE SARA BRAUN	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
6	8474	LICEO BICENTENARIO HERNANDO DE MAGALLANES	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR
7	8483	LICEO BICENTENARIO DONALD MC-INTYRE GRIFFITHS	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	CABO DE HORNOS
8	24300	LICEO GABRIELA MISTRAL	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	NATALES
9	24316	LICEO POLITEC.CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS

### 3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

### **TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación**

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 278.218.000 (doscientos setenta y ocho millones doscientos dieciocho mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 124.595.000 (ciento veinticuatro millones quinientos noventa y cinco mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en

la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 153.623.000 (ciento cincuenta y tres millones seiscientos veintitres mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos y obligaciones que asume la Institución:**

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder

a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

### **Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

**El Ministerio**, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

### **QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final**

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo

de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

#### **SEXTO: Término anticipado del convenio.**

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o

documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

#### **OCTAVO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **NOVENO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

## **DÉCIMO: Gastos**

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

## **UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

## **DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

## **DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elide Mariela Alarcón Bustos, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en la Resolución N° 175/SU/2023 de la Universidad de Magallanes.

#### **DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: Anexo**

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**FDO.: ELIDE MARIELA ALARCÓN BUSTOS, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

### **ANEXO**

#### **PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024**

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>Nombre institución:</b>	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
<b>RUT institución:</b>	71.133.700-8
<b>Dirección casa central institución:</b>	AVENIDA BULNES 01855
<b>Duración de la propuesta:</b>	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

*Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesario para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.*

## 1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa PACE de la Universidad de Magallanes, se encuentra adscrito al área de Acompañamiento a la Transición a la Vida Universitaria, perteneciente a la Dirección de Promoción Universitaria de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

Este proceso de Institucionalización permite contar con un equipo de profesionales que se encuentran liderados por la Directora de Promoción Universitaria y la coordinadora del área de acompañamiento, quien además cumplirá el rol de Coordinadora Ejecutiva del programa, lo cual facilitará y optimizará los procesos de gestión y articulación con las diversas direcciones y unidades académicas y no académicas que se vinculan con los diversos componentes del PACE.

A continuación, en la Tabla N°1, se describe brevemente la función del equipo Profesional

Dirección/ Componente	Cargo	Función
Dirección de Promoción Universitaria	Directora.	Responsable de Liderar el Programa, articulando con autoridades regionales y ministeriales el estado de desarrollo del programa y con equipo directivo superior de la Universidad, a través de su participación en reuniones de consejo académico y junta directiva, según se requiera. Además, tiene la responsabilidad de la evaluación y mejora continua.
	Coordinadora área de apoyo a la transición universitaria.	Responsable de la coordinación ejecutiva del programa, considerando la planificación y ejecución de la programación operativa y presupuestaria, cumplimiento de hitos e indicadores y la articulación intra y extrainstitucional.
Componente Gestión Operativa	Coordinadora Administrativa	Responsable de la planificación, ejecución y operacionalización presupuestaria
	Secretaria	Apoyo administrativo a los diversos componentes del programa
	Coordinador sistema de alerta temprana	Coordinador del levantamiento de información, generación de alertas, supervisión de la activación de acompañamientos y seguimientos.
	Informático desarrollador del sistema de alerta temprana (SAT)	Responsable del Soporte informático del SAT.
	Diseñador Gráfico y Gestor de web y redes sociales.	Responsable de generar una línea grafica distintiva del programa y gestionar el contenido de los medios indicados en el plan de difusión.
Componente PEM	Coordinador PEM	Entre sus responsabilidades se encuentran -liderar la generación de los planes de acompañamiento académico y vocacional. -monitorear y retroalimentar el cumplimiento de hitos del componente.
	Facilitadores Habilidades del Siglo XXI.	Desarrollar el plan de acompañamiento académico en los establecimientos PACE.
	Facilitadores Exploración Vocacional.	Desarrollar el plan de acompañamiento vocacional en Establecimientos PACE.
	Asistente Social	Desarrollar acciones de apoyo a la obtención de becas y beneficios en la educación superior.
Componente AES	Coordinador AES	Entre sus responsabilidades se encuentran -liderar la generación de los planes de acompañamiento individual. -monitorear y retroalimentar el cumplimiento de hitos del componente. -Liderar el equipo de facilitadores, tutores y mentores.
	Facilitadores de acompañamiento psicoeducativo.	Desarrollar los planes de acompañamiento individual.
	Mentores.	Generar actividades de acompañamiento académico.
	Tutores.	Generar actividades de acompañamiento asociadas a la adaptación a la vida universitaria.

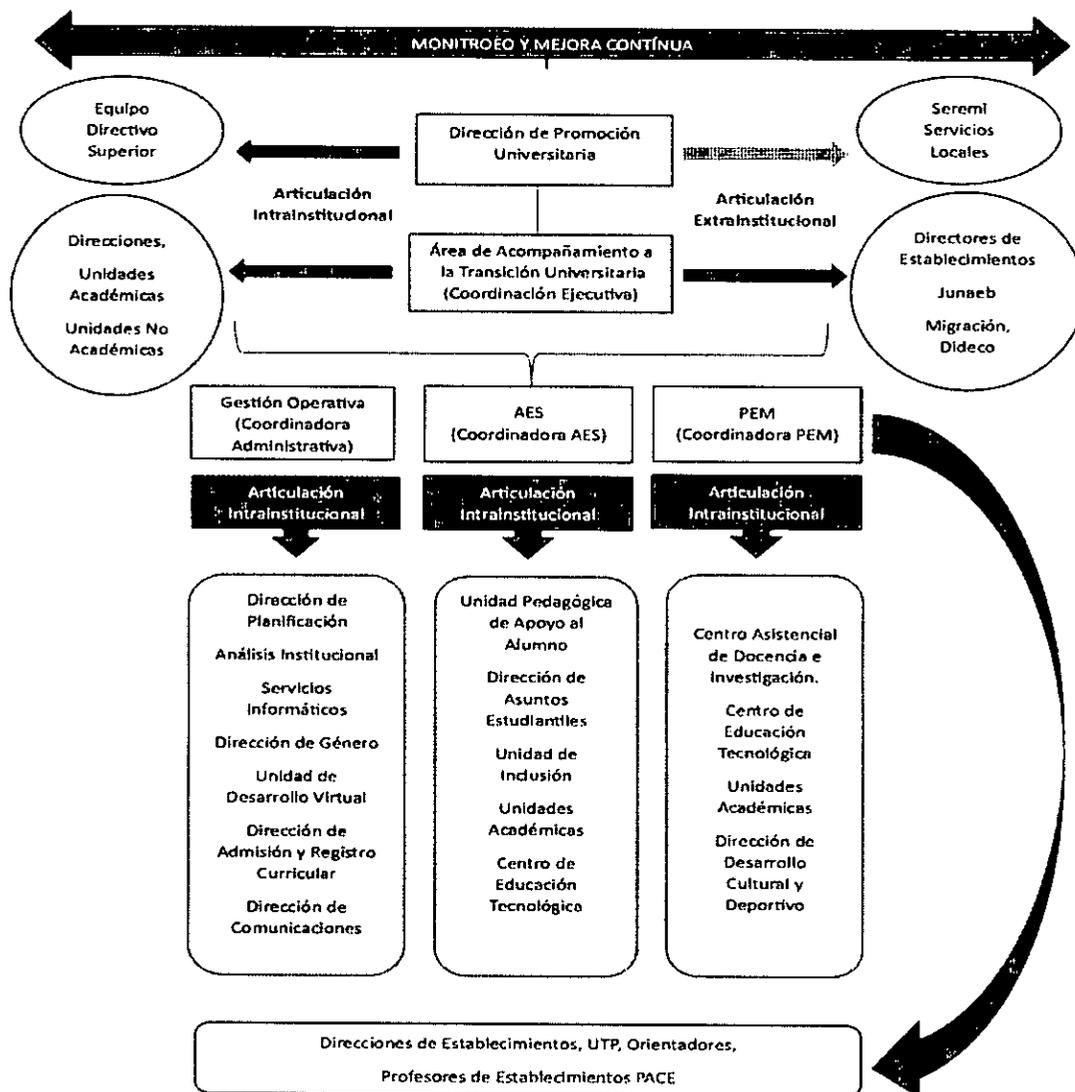
Para el correcto desarrollo de la ejecución de la programación operativa, los diversos componentes del programa desarrollan acuerdos de vinculación con diversas direcciones y unidades académicas y no académicas al interior de la Institución. La Tabla N° 2 indica la vinculación intrainstitucional del Programa.

Órgano Superior	Dirección/ Unidad	Descripción del Vinculo/ Mecanismo de Articulación	Periodicidad
Prorectoría	Dirección de Género, Equidad y Diversidad	Capacitación de personal PACE en temáticas de género.	Semestral
	Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional / Unidad de Control Interno	Seguimiento Institucional del Programa	Bimensual
	Dirección de Análisis Institucional	Acceso a base de datos institucional que alimenta el Sistema de Alerta Temprana	Mensual
Vicerrectoría Académica	Dirección de Docencia /Unidad Pedagógica de Apoyo al Alumno	Coordinación con programa de acompañamiento académico institucional.	Mensual
	Dirección de Docencia/Unidad de Desarrollo Virtual	Generación de diplomado y cursos de nivelación en aula virtual.	Semestral
	Dirección de Admisión, Registro y Titulación	Acceso a Kardex de progreso académico de los estudiantes acompañados.	Mensual
	Dirección de Asuntos Estudiantiles	Gestión de Beneficios Estudiantiles de estudiantes del componente AES, Atención de equipo de salud mental.	Trimestral
	Centro Asistencial Docente y de Investigación	Espacio de alternancia para carreras TP del área de la Salud	Semestral
	Facultades, Departamentos y Unidades Académicas	Participación en área de exploración vocacional, convenios de alternancia con establecimientos TP	Semestral
	Centro de Educación Tecnológica	Reconocimiento de Aprendizajes previos de estudiantes de Establecimientos PACE TP.	Semestral
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio	Dirección de Promoción Universitaria/ Área Programas de Apoyo a la Transición Universitaria	Esta área es la encargada de liderar la mesa de programas de apoyo a la transición universitaria que tiene alojados a los programas Escuela de Talentos pedagógicos (ETAPE), inclusión, propedéutico de ingeniería, STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y habilidades para la vida con el objetivo de generar sinergia en las acciones que se desarrollan en los establecimientos educacionales de la región, respetando las particularidades de cada programa y evitando duplicar esfuerzos y sobre intervención en los estudiantes. Es así como se logra trabajar de forma coordinada en cada una de las temáticas vocacionales en los establecimientos PACE	Mensual
	Dirección de Comunicaciones	Implementación de actividades del Plan de Difusión	Bimensual
	Dirección de Responsabilidad Universitaria/ Unidad de Inclusión	Acompañamiento Inclusivo para jóvenes con Necesidades Educativas Especiales	Bimensual
	Dirección de Desarrollo Cultural y Deportivo	Desarrollo de actividades deportivas y culturales.	Trimestral
Vicerrectoría de Administración y Finanzas	Dirección de Servicios Informáticos	Soporte Informático para la implementación del sistema de alerta temprana y web PACE.	Trimestral

Por otra parte los vínculos de comunicación con el medio externo son necesarios y pertinentes, los que se encuentran definidos en los acuerdos de vinculación extrainstitucional. La tabla N° 3 refleja las entidades que componen la articulación extrainstitucional.

Autoridades educacionales superiores	Becas y Beneficios	Comunidades Educativas	Periodicidad
Seremi de Educación Servicios Locales de Educación Pública	Junaeb Seremi de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Comunitario Dirección de Migraciones	Directores Unidad Pedagógica (UTP) Orientadores técnicos	Semestral

El Flujoograma N°1, presenta el Modelo de Articulación del Programa PACE- Universidad de Magallanes



**Descripción de procesos relevantes del Programa:**

**Vinculación con el Sistema Escolar y Universitario.**

Responsable PACE	Entidades	Definición de Acciones			Periodicidad
		Iniciales	Intermedias	Final	
Directora de Promoción Universitaria	Seremi de Educación de Servicios Locales	Presentación de Programa de Trabajo, Metas e Hitos relevantes	Emergentes según necesidad	Rendición de cuentas de logro de hitos en miras del mejoramiento continuo.	Semestral
Coordinadora Ejecutiva	Directores de Establecimientos PACE	Co Construcción de Plan de trabajo anual y de difusión de oferta académica. Evaluación y monitoreo	Evaluación y Monitoreo	Presentación de resultados Evaluación y Monitoreo	Semestral
Coordinadora PEM	UTP/ Orientadores Docentes de asignaturas donde se impartirán actividades pedagógicas	Definición de habilidades y asignaturas donde se trabajarán. Evaluación y monitoreo	Presentación del Plan de acompañamiento académico y vocacional	Evaluación y Monitoreo	Bimensual

			Evaluación y monitoreo		
Coordinador de sistema de alerta temprana	Unidad Pedagógica de Apoyo al Alumno (UPAA) Unidad de Inclusión Unidades Académicas	Reunión de coordinación de activación de alertas de monitoreo de trayectoria académica	Monitoreo de alertas de trayectoria académica	Evaluación del SAT y mejora continua	Mensual
Coordinadora AES	UPAA Unidad de Inclusión Unidades Académicas	Definición y Activación de planes de acompañamiento individual	Monitoreo de los planes individuales	Evaluación y mejora continua	Bimensual

**Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.**

Una distinción que se relevará, es el desarrollo de una "cultura evaluativa" en el equipo, entendiendo la gestión de los componentes GO-PEM y AES, como un ciclo evaluativo, en que intervienen los siguientes criterios que pueden ser aplicables a toda la actividad, por ejemplo: intervención, monitoreo, retroalimentación descriptiva o reflexiva en el caso de los procesos educativo-formativos, o dinámica cognitiva/emocional en AES, luego sistematización de los datos e información levantada, finalmente mejoramiento continuo. El equipo evalúa aplicando los instrumentos pertinentes a cada ámbito (GO-PEM- AES), tabula, analiza (círculos de calidad), sistematiza y desarrolla distinciones de mejoramiento continuo a los procesos.

Los instrumentos evaluativos usados en GO, PEM y AES son una combinatoria entre instrumentos creados por los equipos y otros validados en el ámbito como por ejemplo el Cuestionario de factores protectores o Escala de los autores Fernández, E., Molerio, O., y Herrera, L. (2016).

## 2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe <sup>1</sup> anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
<b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
<b>Actividad 5:</b> Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
<b>Actividad 6:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

<sup>1</sup> Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p><b>Actividad 7:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>		
<p><b>Actividad 8:</b> Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>		
<p><b>Actividad 9:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p><b>Actividad 1:</b> Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.</p>	<p>Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada</p>			

	establecimiento educacional).			
<b>Actividad 2:</b> Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

<p><b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p><b>Actividad 6:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Medios de Verificación			
		Año 2	
Año 1		Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p><b>Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)</b></p>	<p><b>Semestre 1</b> Jun. 2024 Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p><b>Semestre 2</b> Dic. 2024</p>	
<p><b>Actividad 1:</b> Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>			

<p><b>Actividad 2:</b> Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>
<p><b>Actividad 3:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p><b>Actividad 4:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>		

## 2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación <sup>2</sup>	Periodo de información <sup>3</sup>
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	75%	78%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t <sup>4</sup>	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	15%	12%	10%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	4	4	4	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

<sup>2</sup> En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

<sup>3</sup> Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

<sup>4</sup> Año t corresponde al año de medición.

**3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].**

<b>ÍTEM</b>	<b>SUBÍTEM</b>	<b>% de gasto asociado a cada ítem</b>
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	<b>5,6</b>
	Contratación de equipo de gestión	<b>60,7</b>
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	<b>3,8</b>
	Otras contrataciones	<b>5,2</b>
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	
	Actividades de Vinculación y gestión	
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades Académicas	<b>4,5</b>
	Organización de actividades, talleres y seminarios	<b>12,5</b>
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	<b>6,4</b>
	Materiales pedagógicos e insumos	
	Servicios de apoyo académico y difusión	<b>1,2</b>
	Otros gastos pertinentes al proyecto	
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	<b>0,1</b>
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS****ENTRE****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Y****UNIVERSIDAD DE ATACAMA****PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"**

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

## CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación

media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE**

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

#### **Objetivo general:**

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

#### **Objetivos específicos:**

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

### **SEGUNDO: Componentes**

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

#### **1. Componente Gestión operativa**

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

## 2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	379	LICEO FEDERICO VARELA	DE ATACAMA	CHAÑARAL
2	384	LICEO BICENTENARIO MANUEL MAGALHAES MEDLING	DE ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO
3	396	INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ	DE ATACAMA	COPIAPÓ
4	399	LICEO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL	DE ATACAMA	COPIAPÓ
5	438	LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA	DE ATACAMA	CALDERA

6	441	ESCUELA DE CONCENTRACIÓN	DE ATACAMA	TIERRA AMARILLA
7	448	LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA	DE ATACAMA	VALLENAR
8	449	LICEO JOSÉ SANTOS OSSA	DE ATACAMA	VALLENAR
9	486	LICEO JAPÓN	DE ATACAMA	HUASCO
10	11034	LICEO JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ	DE ATACAMA	TIERRA AMARILLA
11	11038	LICEO GENERAL RAMÓN FREIRE	DE ATACAMA	FREIRINA
12	13145	LICEO TECNOLÓGICO DE COPIAPÓ	DE ATACAMA	COPIAPÓ
13	13168	LICEO EL PALOMAR	DE ATACAMA	COPIAPÓ
14	13185	LICEO POLITÉCNICO	DE ATACAMA	VALLENAR
15	13202	LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR	DE ATACAMA	VALLENAR
16	40340	LICEO BICENTENARIO DE ALTO DEL CARMEN	DE ATACAMA	ALTO DEL CARMEN

### 3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

### **TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación**

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 621.519.000 (seiscientos veintiun millones quinientos diecinueve mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 403.148.000 (cuatrocientos tres millones ciento cuarenta y ocho mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 218.371.000 (doscientos dieciocho millones trescientos setenta y un mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta

de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos y obligaciones que asume la Institución:**

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

##### **Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

**El Ministerio**, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

**QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final**

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
--	---

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

#### **SEXTO: Término anticipado del convenio.**

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al

Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

#### **OCTAVO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **NOVENO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO: Gastos**

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

#### **UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la

cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

#### **DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

#### **DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: Anexo**

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**FDO.: FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

# ANEXO

## Programación Operativa [PO] PACE 2024

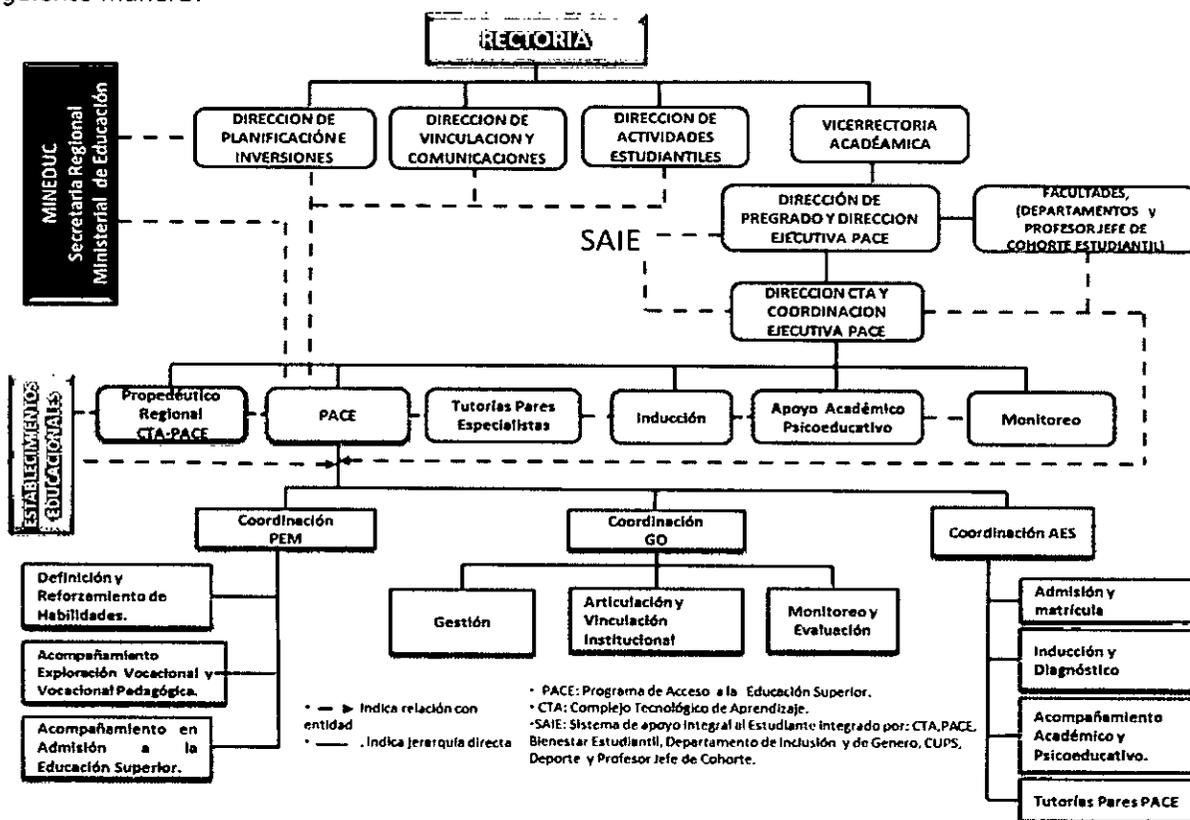
### DATOS GENERALES

<b>Nombre institución:</b>	Universidad de Atacama
<b>RUT institución:</b>	71.236.700-8
<b>Dirección casa central institución:</b>	Copayapu 485, Copiapó, Atacama.
<b>Duración de la propuesta:</b>	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

### 1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Acceso a Educación PACE de la Universidad de Atacama (UDA), en adelante PACE-UDA, se encuentra institucionalizado al interior de la casa de estudio, bajo la dependencia de la Dirección de Pregrado como Dirección ejecutiva y del Complejo Tecnológico de Aprendizaje (CTA) como Coordinación Ejecutiva, de la siguiente manera:



Las autoridades y las Unidades Internas de Universidad de Atacama (UDA) indicadas en el esquema reflejan lineamientos, soporte administrativo y logístico para el trabajo colaborativo del Programa PACE, estructura de funcionamiento de PACE, que se mantiene para el periodo 2024, de acuerdo a las siguientes funciones:  
**Rector:** Es el responsable ante el Ministerio de Educación del logro de los resultados del Programa, adoptando las políticas y estrategias que aseguren el cumplimiento oportuno de las metas, el fortalecimiento y sustentabilidad del proyecto.

**Director de Pregrado y Dirección Ejecutiva:** Bajo dependencia de Vicerrectoría Académica, es el responsable Institucional del Programa ante el Rector, su función es liderar política y estratégicamente el Programa PACE, posicionándolo en toda la institución, gestionando el compromiso y apoyo de todos los estamentos y unidades pertinentes en el cumplimiento de las acciones PACE propuestas en el Programa Operativo. Además, coordina el Sistema de Apoyo Integral Estudiantil (SAIE), el cual articula todos los procesos, acciones y mecanismos reglamentarios que la Institución implementa, a través de unidades

académicas y no académicas de la cual PACE forma parte, para brindar servicios de apoyo estudiantil en el ámbito académico, psicoeducativo, social y económico. Estas unidades son: Departamento de Inclusión y Equidad Educativa, Departamento de Género, Dirección de Actividades Estudiantiles (DAE), bienestar estudiantil, Profesor Jefe de Cohorte estudiantil y CTA-PACE. A esta articulación durante el 2024, se incorporará a la estructura orgánica institucional, la Unidad de Admisión, Unidad de Deporte y Servicio de Salud, de acuerdo a lineamientos de las nuevas autoridades de la UDA.

**Dirección de Vinculación y Comunicaciones:** Esta dirección superior apoya la difusión y promoción del Programa a través de los medios de comunicación formales de nuestra institución.

**Dirección de Planificación e Inversiones:** Es el nexo directo entre PACE-UDA y el Ministerio de Educación, encargado del análisis financiero y control presupuestario del programa.

**Dirección de Actividades Estudiantiles (DAE):** Por medio de sus unidades tales como Servicios Médico, Unidad de Deporte y recreación y Departamento de Bienestar Estudiantil, se articulan a través del SAIE con el programa PACE en asesorías sobre los beneficios y servicios a los que pueden postular los y las estudiantes PACE.

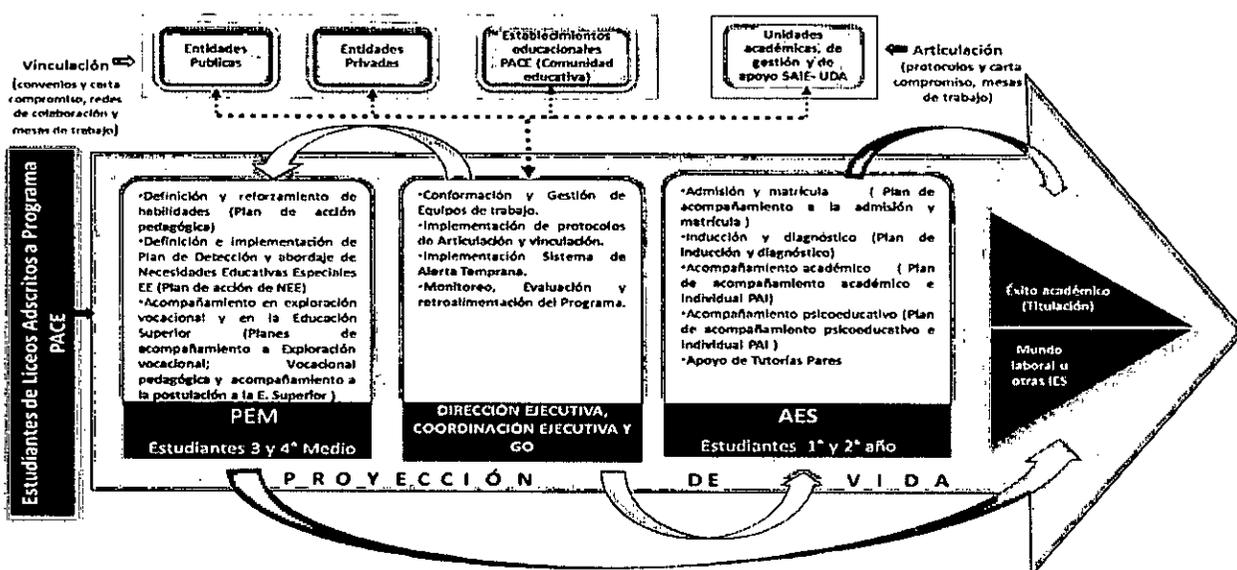
**Dirección Complejo Tecnológico de Aprendizaje y Coordinación Ejecutiva PACE:** Su función es velar y asegurar que todas las acciones descritas en el PO se ejecuten y que todos los roles y funciones que contempla la estructura del programa se encuentren coordinados y en permanente comunicación tanto con los procesos formales CTA, así como con otras unidades institucionales. Asimismo, debe planificar cada uno de los ámbitos de acción, evaluando y analizando los resultados de todos los componentes y la mejora continua.

**Equipo PACE UDA:** Organizado en 3 componentes Gestión Operativa (GO), Preparación en la Educación Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES), compuestos por equipos multidisciplinarios. Para GO compuesto por su coordinador, apoyo a la gestión, administrativos y encargado de comunicación y difusión. En PEM con su coordinador, profesores y psicólogos para el área de Reforzamiento de Habilidades en estudiantes; como también psicólogas y trabajadoras Sociales para el área de Exploración Vocacional y proceso de Postulación a la Educación Superior. En el componente AES, su coordinadora, psicólogos, profesores, trabajadora social, profesionales tutores de ciencias básicas que trabajan para el área académica y psicoeducativa; y, tutores pares PACE, quienes en calidad de estudiantes de niveles superiores, apoyan de manera integral a los demás estudiantes que lo requieran, al igual que Tutores Pares Especialistas que administra CTA en marco de ejecución de proyecto ATA21991.

Los Coordinadores se responsabilizan de la eficiente y efectiva ejecución de las acciones declaradas en el PO y de monitorear las acciones realizadas por el equipo executor. El equipo executor PEM: Profesionales encargados de la vinculación directa con la comunidad educativa de los EE e implementar las acciones asociadas al reforzamiento de habilidades y exploración vocacional en los estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media. El equipo Executor AES: Profesionales encargados de la articulación directa con las unidades académicas y de apoyo de la UDA, especialmente con el CTA, a través de la implementación de acciones asociadas a procesos de admisión, matrícula, inducción, diagnóstico, acompañamiento académico y psicoeducativo de los estudiantes PACE habilitados y matriculados en UDA.

**Facultades:** Proponen candidatos a tutores pares (PACE y Especialistas) y colaboran con la ejecución de talleres, charlas, seminarios u otras actividades comprometidas en los acuerdos o protocolos establecidos, para estudiantes, padres, docentes y directivos de establecimientos PACE, según sus unidades respectivas.

El modelo de gestión funcional del programa PACE para el 2024, se actualiza en función de incorporación de **unidades SAIE y TdR 2024**, este da cuenta de sus procesos, articulaciones y mejora continua explicado de la siguiente forma:



El programa PACE, mediante diversos mecanismos, se articula y vincula con los EE adscritos, entidades públicas y privadas, así como también con las Macrounidades académicas y unidades de gestión institucional pertenecientes al SAIE de la UDA. Para ello, desde la Dirección, Coordinación ejecutiva y el componente GO, efectúan procesos de gestión, articulación, vinculación y Monitoreo y evaluación; todas ellas planificadas para ejecutar acciones a través de componente PEM y AES con las comunidades educativas respectivas, las que se monitorean constantemente y apuntan a reforzar habilidades en los estudiantes de 3° y 4° medio y de 1° y 2° año de Universidad.

Desde el 2023 el equipo PACE asume un nuevo desafío, **amplió la cobertura de acciones PACE a 2 nuevos liceos: Liceo Tecnológico de Copiapó e Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz**, Para ello se activaron mecanismos y dispositivos formales de articulación y vinculación apoyados además de plataformas computacionales de seguimiento en caso de AES y de comunicación y redes sociales; todos ellos utilizados en instancias que pueden ser presenciales o virtuales según corresponda.

**El componente de Gestión Operativa**, ha definido los siguientes mecanismos formales:

❖ En articulación **intra institucional** considera **protocolos de articulación y firma de carta compromiso** con actores claves tales como: Autoridades, Direcciones, Unidades Académicas, Encargado de Vinculación de Facultad, Profesores Jefe de Cohorte Estudiantil; unidades internas de la UDA y PACE. Además, se desarrollan **jornadas de análisis periódicas de retroalimentación**, para retroalimentar el avance académico de los estudiantes, mediante el instrumento reportes dinámicos informativos a través de POWER BI. Estos reportes se realizan de manera mensual y semestral a modo de cierre de periodos académicos, por el encargado de monitoreo y seguimiento CTA-PACE.

❖ Vinculación **extrainstitucional** considera **mesas técnicas de trabajo colaborativo** periódicas presenciales o virtuales, para coordinar acciones pertinentes con directivos y docentes de los EE como firma de carta compromiso e instancias de retroalimentación para asegurar la ejecución de las acciones planificadas de acuerdo a Plan de acciones definidos. También se implementan **redes y mesas técnicas** de trabajo colaborativo con entidades públicas y privadas, (al menos una por institución) formalizadas mediante el instrumento protocolo y firmas de acuerdos de vinculación. En particular con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de quien se espera nos pueda apoyar en la definición de habilidades del siglo XXI con los liceos, así como en la gestión y desarrollo de las demás actividades comprometidas en el componente PEM y en caso de ser necesario en el proceso de admisión a la Educación Superior de estudiantes pertenecientes a EE adscritos a PACE, facilitando el monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa.

❖ Monitoreo del programa considera **instrumentos** como: **Planillas o matrices de seguimiento de asesores y tutores PEM** para el control de cumplimiento y seguimiento del estado de avance de las acciones ejecutadas con Liceos PACE, según planes de acciones definidos en Plan Operativo del programa. Además se realizan **mesas técnicas semanales de trabajo de equipo de Coordinación PACE UDA y por componentes PEM y AES**, para analizar información recogida y generar remediales o ajustes pertinentes. Para el monitoreo del avance académico del estudiantado AES, este se realiza mediante **plataforma computacional U+** de la UDA, además del seguimiento de la participación en acciones de acompañamiento académico y psicoeducativo, mediante **Plataforma Integrada del CTA. (ICTA)** (acciones realizadas de carácter quincenal, mensual y semestral realizadas por encargado de monitoreo CTA y equipo AES y de apoyo a Gestión) y además de realizar seguimiento de estudiantes PACE, mediante entrevistas semiestructuradas, contacto telefónico y visitas domiciliarias realizadas por equipo AES según se requiera.

❖ **Evaluación de resultados del programa** para el **componente PEM** considera la aplicación y análisis de **instrumentos** tales como: **encuestas de satisfacción destinada a estudiantes, profesores y directivos de los EE**, aplicadas por equipo PEM, al finalizar procesos, así como también se consideran **informes de evaluación** anual emanados de los Establecimientos Educativos (EE). Además, el equipo PEM aplica **herramientas evaluativas**, a modo diagnóstico y post acompañamiento, para determinar los logros de aprendizajes de los estudiantes PEM, generando propuestas de remediales, con equipos PEM y de EE. Los mecanismos de evaluación para el **componente AES** considera la medición de satisfacción de los estudiantes AES UDA, por parte del equipo AES, a través de **encuestas y/o focus group** al finalizar el proceso de acompañamiento por cohorte. La información obtenida se analiza en **mesas de trabajo con equipo AES** para generar remediales.

**El componente PEM** ha definido los siguientes mecanismos de vinculación y comunicación:

❖ Vinculación con el sistema escolar y la Secretaria Regional Ministerial de Educación para el desarrollo de competencias. Se materializa con el Plan de **Acción Pedagógica** para estudiantes de 3º y 4º año medio, el que para su elaboración se realiza, **mediante mesas de trabajo**, con profesionales PACE, un levantamiento de información a modo de diagnóstico sobre los contextos educativos de cada liceo, definición de asignaturas a intervenir, metodologías y docentes asignados para su acompañamiento pedagógico. Al inicio del periodo lectivo se realiza una **jornada de socialización** para dar a conocer el plan de acción pedagógico, según año de ejecución, etapa a cargo del coordinador PEM y de los asesores pedagógicos en articulación con representantes de SECREDUC, Directivos y docentes de aula. Luego se realiza la etapa de **Diagnóstico** donde se levanta información completando ficha de caracterización de cada establecimiento. (Contexto de comunidad educativa). Le sigue la etapa de **planificación** con el apoyo de los asesores pedagógicos, mediante jornadas de trabajo con docentes y jefes de UTP, para generar retroalimentación y análisis que permitan mejoras en las propuestas pedagógicas, las que se implementarán a través de visitas sistemáticas al aula, además se elaborarán y aplicarán instrumentos de evaluación. En la **etapa de Ejecución**, los asesores pedagógicos implementan las acciones de acompañamiento. Finalmente, en la etapa de **evaluación** se monitorea y retroalimenta el proceso de acción pedagógica, donde la coordinación PEM y equipo de asesores realizan **jornadas de análisis, retroalimentación y evaluación** con docentes, directivos UTP, SECREDUC y orientadores para la mejora continua, respecto de la implementación del Plan de acción pedagógica y resultados de evaluación cuantitativa y cualitativa aplicada a estudiantes de 3º y 4º año medio, con los actores principales de la comunidad educativa.

❖ Vinculación con el Sistema Escolar y Educación Superior para el acompañamiento en la exploración vocacional.

Se materializa con **Plan de exploración vocacional y Plan de exploración vocacional pedagógica**, para estudiantes de 3º y 4º año, diferenciado por nivel, elaborado de manera conjunta por el equipo de especialistas PACE con la comunidad educativa, orientadores, encargados de convivencia escolar, profesor jefe y/o jefe de UTP de los EE, y en el caso de del Plan de exploración vocacional pedagógico con Facultad

de Humanidades y Educación a través de su programa de Formación Inicial Docente (FID). Estos Planes incluyen:

**Mesas de trabajo** para levantamiento de información considerando aspectos vocacionales, intereses, diversidad sexogenérica, estudiantes migrantes, estudiantes con necesidades educativas especiales y estudiantes pertenecientes a pueblos originarios, recopilados mediante la aplicación de instrumentos como encuestas, las cuales culminan en un **perfil estudiantil por EE**. Acciones que también se espera puedan ser apoyadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación del punto de vista de la entrega de información y gestión para el desarrollo de las actividades comprometidas.

**Diseño del plan de exploración vocacional**, diversificado para 3° y 4°, de acuerdo a perfil y contexto de cada EE. Incluye etapas de **Diagnóstico-Socialización Planificación -Implementación y Evaluación**. Estos planes se monitorean considerando **actividades de evaluación** por parte del equipo PEM y encargados (as) de cada EE, mediante jornadas de retroalimentación y mesas de trabajo de carácter mensual y semestral.

❖ Vinculación con el Sistema Escolar para la admisión a la Educación superior. Se utiliza como mecanismo el **Plan de Acompañamiento a la postulación a la Educación Superior** para estudiantes de 4° año medio. Consta de una fase de charlas de inducción, oferta académica y beneficios estudiantiles, además de temas migratorios; Acompañamiento presencial y/o virtual de inscripción a la PAES y llenado de FUAS, acciones articuladas entre el equipo ejecutor y orientador o encargado PACE de cada EE, para realizar una jornada de acompañamiento a los y las estudiantes.

Una vez publicados los resultados de la PAES, el equipo PEM realiza la identificación de los y las estudiantes habilitados PACE en articulación con el componente AES, con el fin de realizar acompañamiento durante el proceso de postulación a la Educación Superior.

### **El Componente AES ha definido el siguiente Mecanismo**

❖ Acompañamiento proceso de Admisión y Matrícula a la Educación Superior. Contempla como mecanismo el **Plan de Admisión y Matrícula**, donde considera las siguientes acciones: Participación de equipo AES en **mesas de trabajo** en articulación con directivos y unidades de apoyo SAIE, en torno a lineamientos del proceso de Matrícula institucional, estas se realizan durante los meses de diciembre a marzo del siguiente año. Consiste en acompañar al estudiante entregando **información y orientación** durante el proceso de matrícula, a través de un stand y/o de forma virtual, según sea definido institucionalmente el proceso. Formalización de participación de los estudiantes habilitados/matriculados PACE en las acciones de acompañamiento AES, mediante firma **de carta de compromiso**.

Por otra parte, se tiene el **Plan de Inducción a la educación superior**, contempla un trabajo de articulación de equipo AES con CTA (CTA-PACE), Unidades académicas y SAIE, para desarrollar el proceso de inducción a la Vida Universitaria, el cual contempla procesos institucionales y los propios del programa, abarcando las etapas de inducción y diagnóstico desde los meses de diciembre a abril del siguiente año.

Profesionales CTA-PACE, activan conocimientos previos de las y los estudiantes mediante talleres transversales de áreas de comprensión e inserción universitaria, además de talleres disciplinares en el área de las ciencias y matemáticas, se aplican instrumentos de diagnóstico de competencias académicas y psicoeducativas PACE. Posteriormente en CTA-PACE, se analizan los resultados obtenidos, para generar remediales, y la Dirección CTA-PACE los socializa con las unidades académicas respectivas. Contempla además entrevista a estudiantes habilitados/matriculados PACE 2024, para detección de necesidades y/o requerimientos y Jornada de bienvenida Estudiantil habilitados/matriculados PACE cohorte 2024, instancia informativa y de acercamiento con el equipo AES, Profesores jefes de cohorte y estudiantes AES relevantes de diferentes cohortes.

❖ Acompañamiento académico y psicoeducativo. Para la vinculación en el ámbito de acompañamiento académico y psicoeducativo, se materializa en un **Plan de Acompañamiento Académico, Plan de Acompañamiento Psicoeducativo y Plan de Acompañamiento Individual (PAI)**, los cuales involucran diversas acciones contempladas a nivel institucional y las propias del programa. En relación al **Plan de acompañamiento académico**, se articulan acciones y da cobertura a las necesidades de los y las estudiantes habilitados/matriculados PACE en las áreas académicas, de manera individual y colectiva; esta actividad está a cargo del equipo AES en articulación con profesionales CTA. Además, se trabaja en **tutorías pares**, - quienes refuerzan el contenido de su especialidad y la adaptación a la universidad. Sumado a lo anterior se trabaja además las mentorías académicas (talleres, asesorías académicas y articulaciones con autoridades de carrera). Respecto del **Plan de acompañamiento Individual (PAI)**, este lo estructura equipo AES (marzo-abril), con el fin de dar respuesta a las necesidades detectadas y fortalecer las habilidades transversales descendidas de los o las estudiantes que manifesten haber participado en PIE o estudiantes que no sean hispanohablantes.

Por otra parte, el monitoreo académico se realiza a través de revisión de **plataformas informáticas institucionales** (Plataforma Integral CTA, Sistema U+), lo cual permite confirmar situaciones de riesgo académico que requieran derivaciones a unidades de apoyo institucional.

Finalmente el **Plan de acompañamiento psicoeducativo**, contempla apoyos personalizados en las áreas de psicopedagogía, psicología y orientación vocacional, en articulación con CTA. Además, PACE-UDA apoya a los estudiantes a través de mentorías académicas y psicosociales, en temas de inserción a la vida universitaria, talleres socioemocionales, seminarios y actividades culturales reforzando habilidades transversales y potenciando la relación entre los estudiantes. Acciones ejecutadas durante todo el año por el equipo AES y CTA. Por otra parte, el seguimiento de estudiantes PACE, se realiza mediante entrevistas semi estructuradas, contacto telefónico y visitas domiciliarias, además el equipo AES se vincula con unidades académicas (profesores jefes de cohorte estudiantil) mediante jornadas de análisis periódicas, retroalimentando el avance académico y adaptación a la vida universitaria de los estudiantes PACE, durante todo el año lectivo.

**2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, HITOS, ACTIVIDADES E INDICADORES**

*El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.*

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).					Informe implementación del componente.
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe <sup>5</sup> anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).				
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.				
<b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.				
<b>Actividad 5:</b> Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.				

<sup>5</sup> Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p><b>Actividad 6:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p><b>Actividad 7:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p><b>Actividad 8:</b> Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p><b>Actividad 9:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos y instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
<b>Actividad 2:</b> Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.			
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.					

<p><b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	
<p><b>Actividad 6:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<p><b>Actividad 1:</b> Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan</p>			

	de inducción a la educación superior.			
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las Y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las Y los estudiantes.
<b>Actividad 3:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
<b>Actividad 4:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
<b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

## 2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS

Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación <sup>6</sup>	Periodo de información <sup>7</sup>
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	81%	85%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t <sup>8</sup>	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	10%	9%	8%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	9	7	6	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.
Porcentaje de estudiantes egresados de los 16 Establecimientos Educativos (EE) acompañados por la UDA, el año 2024 que se matriculan en la UDA el 2025.	N° de estudiantes egresados de los 16 EE acompañados por la UDA, el año 2024 que se matriculan en la UDA el 2025/ N° de estudiantes egresados de los 16 EE acompañados por la UDA, el año 2024.	36%	38%	N/A	Reporte de matrícula 2024	Semestre 1 año 2.

<sup>6</sup> En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

<sup>7</sup> Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

<sup>8</sup> Año t corresponde al año de medición.

### 3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	14,5%
	Contratación de docentes	61%
	Contratación de equipo de gestión	9,5%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	2,5%
	Otras contrataciones	0%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0%
	Actividades de Formación y especialización	0,25%
	Actividades de Vinculación y gestión	1,0%
	Movilidad estudiantil	0%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	3%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	2,75%
GASTOS DE OPERACIÓN	Fondos concursables	0%
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0,5%
	Materiales pedagógicos e insumos	1,5%
	Servicios de apoyo académico y difusión	1,5%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	2%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	0%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



4

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



**VICTOR OREILANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Magallanes y a Universidad de Atacama	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

Expediente SGD 7026-2024